

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes a los ejercicios primero y cuarto se le concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios segundo y quinto los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo máximo de diez horas.

2. Los ejercicios de la oposición se calificará de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiere merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco puntos por cada tema en los ejercicios teóricos, de cero a 35 puntos por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de cero a cinco puntos en el ejercicio de idiomas.

En todos los ejercicios el escrutinio se hará por cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ningún caso puedan ser excluidas más de una máxima y una mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de los ejercicios teóricos. En los ejercicios prácticos y en el ejercicio de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de dichos ejercicios, pudiendo el Tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

ANEXO II

Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Valdés Dal-Ré, Director general del Servicio Jurídico del Estado, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia.

Vocales: Excelentísimo señor don Angel Rodríguez García, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Profesor Doctor don Manuel Aragón Reyes, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid. Profesor Doctor don Rafael García Villaverde, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid. Ilustrísimo señor don Manuel Medina de Lemus, Vocal permanente de la Comisión Superior de Personal, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Ilustrísimo señor don Joaquín de Fuentes Bardaji, Abogado del Estado.

Secretario: Señor don Juan José Torres Fernández, Abogado del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús García Torres, Jefe del Servicio Jurídico ante el Tribunal Constitucional.

Vocales: Excelentísimo señor don Benigno Varela Aufrán, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. Profesor Doctor don José Luis Cascajo Castro, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca. Profesor Doctor don Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Cantabria. Ilustrísimo señor don José Antonio Escalante Sánchez, Vocal permanente de la Comisión Superior de Personal, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Ilustrísimo señor don Antonio Martínez-Calcerrada Gómez, Abogado del Estado.

Secretario: Señor don Francisco Espinosa Fernández, Abogado del Estado.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11680 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Esta Subsecretaría, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos que se hará pública en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles y en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1, de la convocatoria.

Segundo.-1. Aprobar la lista de excluidos en las citadas pruebas que figura como anexo único a esta Resolución, con expresión de las causas de la no admisión.

2. De conformidad con la base 4.2 de esta convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Tercero.-Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 3 de junio de 1989 en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, avenida de Juan de Herrera, número 6 (Ciudad Universitaria, Madrid), a las ocho treinta horas.

Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Departamento, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Apellidos y nombre: López Portal, María del Madroñal. Documento nacional de identidad: 3.087.214. Motivo de exclusión: No haber adjuntado a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

Apellidos y nombre: García Calvo, Purificación. Documento nacional de identidad: 72.778.578. Motivo de exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo.

Apellidos y nombre: Rodríguez Armas, Daniel. Documento nacional de identidad: 42.910.209. Motivo de exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo.

CONSEJO DE ESTADO

11681 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de abril de 1989, del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

Advertidos algunos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 9 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13651, línea cuarta, donde dice: «193. Renta de Aduanas. Contrabando y defraudación», debe decir: «193. Renta de Aduanas. Contrabando».

Página 13651, línea quinta, donde dice: «194. Tasas y exacciones parafiscales. Concepto, naturaleza y clases. Régimen general», debe

decir: «194. Tasas y precios públicos. Concepto, naturaleza y clases. Régimen general».

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Presidente, Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

UNIVERSIDADES

11682 RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de dicha Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza para el turno de integración.
- b) Seis plazas para el resto de aspirantes.

Las pruebas, valoraciones, puntuaciones y materias para uno y otro sistema se especifican en los correspondientes anexos.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de integración se acumularán al turno Libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución, y Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición, para los aspirantes de turno libre.
- b) Concurso-oposición, para el turno de integración.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará, como máximo, en la primera quincena del mes de julio de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.6.2 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios. El factor antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a integración habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad convocante y poseer la titulación prevista en el Estatuto de la Universidad convocante, a la entrada en vigor de los mismos.

2.3 El resto de los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes deberán especificar en la instancia el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre, los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Integración, los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los opositores sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 5, que deberá ser relleno exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Se hará constar el idioma, francés, inglés, o ambos, del que, en su caso, quieren examinarse en el cuarto ejercicio, en el apartado final.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de Valladolid», número 0020-10-18721-1, abierta en la Entidad Banco Hispano Americano (calle Constitución, 8), realizando el ingreso en concepto de «Pruebas Selectivas Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.